

EXP-UNC: 34866/2012

Córdoba, 24 JUL 2012

**VISTO:**

La solicitud elevada por la Lic. Cecilia Berra en su carácter de docente a cargo de la cátedra **Psicología Sanitaria B**, para la cual propone la firma del convenio necesario con el **Hospital Municipal Josefina Prieur**, de la localidad de Villa Allende; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio tiene por objeto facilitar a los alumnos practicantes la realización de actividades prácticas contempladas en la currícula de dicha materia.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

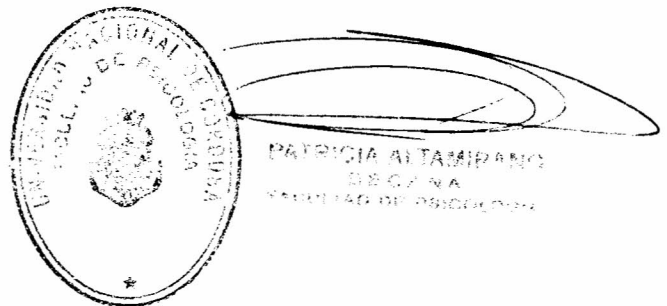
**Artículo 1º:** Autorizar la firma del convenio con el **Hospital Municipal Josefina Prieur**, de la localidad de Villa Allende que como anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución. Dicho convenio se firma en el marco de la cátedra de **Psicología Sanitaria B**.

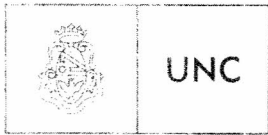
**Artículo 2º:** Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución N° 1000 /12



Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría Académica  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA





Universidad  
Nacional  
de Córdoba



1000  
Expte. 34866/2012  
Anexo Res. ....../2012

## CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y EL HOSPITAL MUNICIPAL JOSEFINA PRIEUR

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -UNC- Facultad de Psicología representada por su Decana Mgter. Patricia Altamirano (autorizada por Resolución Rectoral 1236/2007), con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria (Córdoba), por una parte y por la otra el Hospital Municipal Josefina Prieur, con domicilio en Ricardo Balbin 77 Bº Centro, de la localidad de Villa Allende, representada por Lucas Figueroa DNI: 20.454.502 en su carácter de representante legal suscriben el presente convenio de colaboración que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología la realización de actividades prácticas supervisadas por docentes y previstas en el programa de la asignatura Psicología Sanitaria B.

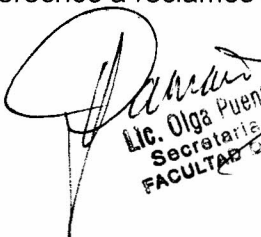
PRIMERA: Los alumnos de la Licenciatura en Psicología, que se inscriban en la cátedra correspondiente, que sean seleccionados por los docentes responsables de la misma y cuya lista se agrega al presente como parte del mismo, concurrirán al Hospital Municipal Josefina Prieur en horarios distribuidos de lunes a sábado de 09 a 19 hs, a efectos de llevar a cabo prácticas de grado contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología del año 1986 aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba nº 98/86 y sus modificatorias:

SEGUNDA: Dichas prácticas serán supervisadas por los docentes de la cátedra Psicología Sanitaria B que a continuación se mencionan: Lic. Cecilia Berra DNI: 14.217.606. Por parte del Hospital Municipal Josefina Prieur, serán supervisadas por Ana Iliovoch DNI: 11.622.365.

TERCERA: Dichas prácticas comenzarán a partir del día de la firma del presente convenio, el cual tendrá vigencia para los ciclos lectivos 2012 y 2013 y podrá ser renovado de común acuerdo, (circunstancia que deberá ser expresamente consignada, en aquellos casos en los que las prácticas se trasladen a otro período lectivo), con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

CUARTA: Todos los alumnos que concurren a dichas prácticas estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, en la compañía de seguro establecida por la Universidad Nacional de Córdoba, el cual comprenderá y/o cubrirá todo el ámbito donde el alumno debe realizar sus prácticas, tanto dentro del establecimiento como en cumplimiento de tareas que le son propias dentro de la currícula de la carrera.

QUINTA: El presente convenio no genera obligación económica alguna y no dará derechos a reclamos de ninguna naturaleza.

  
Lic. Olga Puente de Camarero  
Secretaría Académica  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



1000

Expte. 34866/2012  
Anexo Res. ....../2012

SEXTA: De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente, previa notificación con 30 días de antelación. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

SEPTIMA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente, ambas partes se comprometen, a resolverlas mediante la decisión de tres Árbitros, que serán designados uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

OCTAVA: Los alumnos que concurren a estas prácticas académicas deberán firmar su conformidad con las actividades a realizar: observación y participación en actividades desarrolladas desde el Servicio de Salud Mental, tanto dentro como fuera del Hospital Municipal Josefina Priour.

NOVENA: La Institución se compromete a extender un certificado en el que conste el trabajo realizado por el estudiante.

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2012.

Firma y Aclaración  
Responsable Institución

Firma y Aclaración  
Docente Responsable

Firma y Aclaración  
Decana  
Facultad de Psicología

Lic. Olga Puente de Camano  
Secretaria Académica  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
Córdoba, Argentina